

# FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

## FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

### **Boletín N° 10/2017**

#### **Tribunal de Disciplina**

**Resoluciones** adoptadas en la reunión del día miércoles 12/04/2017

**Miembros:** *Presidente: Dr. Alfredo Gómez Vicepresidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Eduardo Bogliolo; Juan Manuel Castro; Dr. Jorge Horacio Mellado.*

#### **RECORDATORIO:**

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CPFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.

- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.
- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.

## **RESOLUCIONES:**

### EXPTE. 04/2017 – INSTITUCIONES EN MORA – 30/03/2017

1. **Se recuerda** a aquellas instituciones que se encuentran incumpliendo sus obligaciones económicas con FEBAMBA, continúan con la afiliación suspendida con todos los efectos deportivos que esa sanción trae, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 13 y 63 incisos a) y c) del CPCABB y artículo 144 del CPMRBCF.

### EXPTE. 05/2017 SAN MIGUEL VS C. S. TORTUGUITAS A – VET. 35 FEBAMBA – 20/03/2017

1. **Suspender** por el término de seis (6) partidos al jugador BAY, M. (DNI 22.344.583) artículo 107 inciso g) del CPCABB.

### EXPTE. 06/2017 COLEGIALES VS MACABI – SUB 10 FEBAMBA – 01/04/2017

1. **Se toma nota.** Se gira a competencias.

EXPTE. 07/2017 ESTUDIANTIL PORTEÑO VS DEP. SAN ANDRES – U17 FEB – 01/04/2017

1. **Dar vista** al jugador CURI, M. (DNI 43.509.331) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
2. **Suspender provisoriamente** al JUGADOR, CURI, M. (DNI 43.509.331) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.

EXPTE. 08/2017 SHOLEM VS CIRCULO URQUIZA – U17 FEBAMBA – 08/04/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, SAPOZNIK, L. (DNI 42.372.781), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.

EXPTE. 09/2017 G.E.V.P. VS COLEGIALES – U19 FEBAMBA – 01/04/2017

1. **Suspender** por el término de dos (2) partidos al jugador, DELORENZO, F. (DNI 42.077.578), artículos 40 inciso b) y 106 inciso e) del CPCABB.
2. **Dar vista** al jugador MONZA, F. (DNI 41.665.745) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPFRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.
3. **Suspender provisoriamente** al JUGADOR, MONZA, F. (DNI 41.665.745) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.
4. **Dar vista** al jugador BARRIOS, V. (DNI 42.252.502) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del

CPRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

5. **Suspender provisoriamente** al JUGADOR, BARRIOS, V. (DNI 42.252.502) de conformidad con lo establecido en el artículo 47 último párrafo del CPCABB, la medida comenzará a aplicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 104 del CPFEBAMBA.
6. **Dar vista** al Club G.E.V.P., a fin de que informe sobre los hechos denunciados e identifique a las personas indicadas en el informe, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPRBCF y artículo 58 inciso g) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

Próxima reunión del T.D.: jueves 20 de abril de 2017

*Dr. Martín Gastón López Penna*  
Secretario

*Dr. Alfredo Gómez*  
Presidente